



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 14 de Junio de 1994

Año XIII.— Núm. 74

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Orden por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Forestal) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.093	Delegación de funciones de Alcaldía	2.093
Orden por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.093	Nombramiento de Teniente de Alcalde	2.093
		Cese de Teniente de Alcalde	2.093

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Decreto 35/1994, de 8 de Junio, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de la unidad correspondiente al Polígono 4 (P-4) del sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada	2.094
Decreto 33/1994, de 8 de Junio, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de la unidad correspondiente al Polígono 2 (P-2) del sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada	2.094		
Decreto 34/1994, de 8 de Junio, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de la unidad correspondiente al Polígono 3 (P-3) del sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada	2.094		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono 2-A del Sector de Actuación nº 9	2.094	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	2.107
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Expedientes administrativos de apremio	2.095	Aprobación inicial del Reglamento de las Piscinas Municipales	2.107
Notificaciones compensaciones de oficio	2.104	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Notificaciones diligencias de embargos	2.106	Exposición pública del Texto Refundido del Plan Parcial del sector R-14	2.107

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de citación de remate	2.112
Edictos	2.108	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	2.112
Edicto	2.109	Señalamiento de subastas	2.112
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edictos	2.110	Edicto de subasta	2.113
Notificación auto de ejecución	2.110	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.113
Edicto de subasta	2.110	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edictos	2.111	Edicto	2.113
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID	
Edicto de subasta	2.111	Edicto de subasta	2.113
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	2.111		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "Rehabilitación de edificio para usos culturales y consultorio médico en el Barrio de San Andres del municipio de Lumbreras"	Concurso explotación bar piscinas municipales	2.114
2.114		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 6 de Junio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Forestal) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.33

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de Noviembre de 1.993 (B.O.R. n.º 137, del día 11), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Forestal) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 2 de Noviembre de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Forestal) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1.993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y que se relaciona en el Anexo de esta Orden,

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de junio de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1	MORENO GARCIA, MIGUEL ANGEL	5.391.831	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE D.G. MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Orden de 6 de Junio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.34

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 14 de Octubre de 1.993 (B.O.R. n.º 129, del día 23), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 2 de Noviembre de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de octubre de 1.993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y que se relaciona en el Anexo de esta Orden,

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de junio de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1	LARIA LLORENTE, JESUS	16.528.699	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE D.G. MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Delegación de funciones de Alcaldía II.A.30

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales HE RESUELTO: Que durante mi ausencia del Municipio por motivos de trabajo profesional hago delegación de todas mis funciones posibles en derecho, desde el día de la fecha hasta mi regreso al Municipio, al Teniente de Alcalde D. ISMAEL RAMOS JIMENEZ ASCARZA

Herce, 23 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

Nombramiento Teniente de Alcalde II.A.31

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de

2 de Abril, y los artículos 38, 41 y 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, HE RESUELTO: Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal de este Ayuntamiento D. ISMAEL RAMOS JIMENEZ ASCARZA.

Herce, 13 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

Cese de Teniente de Alcalde II.A.32

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y los artículos 38, 41 y 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, HE RESUELTO: Cesar al Teniente de Alcalde D. Cesar Samaniego Martínez-Aldama.

Herce, 13 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 33/1994, de 8 de junio, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de la unidad correspondiente al Polígono 2 (P-2), del sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada

III.A.367

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada instruye un expediente para la delimitación y ejecución de una unidad de actuación correspondiente al Polígono número 2, del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Habiendo declarado como sistema de actuación el de expropiación, se ha solicitado del Consejo de Gobierno la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, justificando tal urgencia por la necesidad de ejecutar con la mayor brevedad posible la urbanización, para satisfacer la creciente demanda de suelo industrial, soporte de actividades económicas generadoras de empleo.

En el expediente se constata la concurrencia de los requisitos legales de utilidad pública y de necesidad de la ocupación, a efectos de expropiación, y el cumplimiento del trámite de información pública y notificación individual a los titulares de los bienes y derechos afectados, habiéndose presentado un escrito de alegaciones que, posteriormente, se retiró voluntariamente.

Por ello, El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de junio de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se declara la urgencia de la ocupación, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por la expropiación promovida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para la ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 (P-2), del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana del referido Municipio. En el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución, que forma parte del expediente, se contiene la relación precisa de los bienes y derechos afectados y de sus titulares.

Se delega en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para que efectúe la notificación individualizada de esta declaración a los titulares de los bienes y derechos afectados, dando cuenta de su cumplimiento a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

En Logroño, a 8 de junio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 34/1994, de 8 de junio, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de la unidad correspondiente al Polígono 3 (P-3), del sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada

III.A.368

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada instruye un expediente para la delimitación y ejecución de una unidad de actuación correspondiente al Polígono número 3, del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Habiendo declarado como sistema de actuación el de expropiación, se ha solicitado del Consejo de Gobierno la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, justificando tal urgencia por la necesidad de ejecutar con la mayor brevedad posible la urbanización, para satisfacer la creciente demanda de suelo industrial, soporte de actividades económicas generadoras de empleo.

En el expediente se constata la concurrencia de los requisitos legales de utilidad pública y de necesidad de la ocupación, a efectos de expropiación, y el cumplimiento del trámite de información pública y notificación individual a los titulares de los bienes y derechos afectados, habiéndose formulado tres escritos de alegaciones, de los cuales dos se retiraron voluntariamente y el tercero fue desestimado por el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de junio de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se declara la urgencia de la ocupación, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por la expropiación promovida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para la ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 (P-3), del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana del referido Municipio. En el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución, que forma parte del expediente, se contiene la relación precisa de los bienes y derechos afectados y de sus titulares.

Se delega en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para que efectúe la notificación individualizada de esta declaración a los titulares de los bienes y derechos afectados, dando cuenta de su cumplimiento a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

En Logroño, a 8 de junio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 35/1994, de 8 de junio, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de la unidad correspondiente al Polígono 4 (P-4), del sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada

III.A.369

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada instruye un expediente para la delimitación y ejecución de una unidad de actuación correspondiente al Polígono número 4, del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Habiendo declarado como sistema de actuación el de expropiación, se ha solicitado del Consejo de Gobierno la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, justificando tal urgencia por la necesidad de ejecutar con la mayor brevedad posible la urbanización, para satisfacer la creciente demanda de suelo industrial, soporte de actividades económicas generadoras de empleo.

En el expediente se constata la concurrencia de los requisitos legales de utilidad pública y de necesidad de la ocupación, a efectos de expropiación, y el cumplimiento del trámite de información pública y notificación individual a los titulares de los bienes y derechos afectados, habiéndose formulado dos escritos de alegaciones, que fueron desestimados por el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de junio de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se declara la urgencia de la ocupación, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por la expropiación promovida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para la ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 (P-4), del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana del referido Municipio. En el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución, que forma parte del expediente, se contiene la relación precisa de los bienes y derechos afectados y de sus titulares.

Se delega en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para que efectúe la notificación individualizada de esta declaración a los titulares de los bienes y derechos afectados, dando cuenta de su cumplimiento a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

En Logroño, a 8 de junio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono 2-A del Sector de Actuación nº 9

III.C.1355

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17

de mayo de 1994.

ACUERDA:

11.— APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO 2-A DEL SECTOR DE ACTUACION Nº 9.

Habida cuenta de la aprobación de la modificación de la delimitación

de polígonos del Sector de Actuación nº 9, así como del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2-A del Sector reseñado (exp. 139/94).

Dado que para la ejecución material del Polígono se dispuso la aplicación del sistema de compensación y habida cuenta que la mercantil "Supermercados Sabeco, S.A.", es propietario único de la Unidad de Ejecución denominada 2-A, con una superficie de 10.000 m².

Visto el Proyecto de Compensación presentado por la mercantil "Supermercados Sabeco, S.A."

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 172 a 174, y supletoriamente los arts. 82 a 94 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de Agosto.

El pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de ejecución 2-A del Sector de Actuación nº 9.

2).— Protocolizar notarialmente el presente acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

3).— Inscribir dicho documento administrativo en el Registro de la Propiedad, conforme con lo establecido en el art. 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4).— Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

5).— Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 58 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 20 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1245

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MIGUEL ANGEL ORTEGA GERICA con D.N.I. num. 16.498.329-S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor MIGUEL ANGEL ORTEGA GERICA con NIF numero 16.498.329-S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-5875-I Renault 5 Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 20.303 pts. de principal, recargo apremio 4.061 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 49.364 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que

acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1246

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN JOSE RODRIGUEZ URUÑUELA con D.N.I. num. 16.585.853 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN JOSE RODRIGUEZ URUÑUELA con NIF numero 16.585.853 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-6487-K Renault Trafic Combi.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 7.010 pts. de principal, recargo apremio 1.402 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 33.412 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1247

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor GRAFICAS GONZALEZ S.A. con N.I.F.num. A26011189 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor GRAFICAS GONZALEZ S.A. con NIF numero A26011189 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-7243-G Talbot Solara y LO-1700-M Seat Toledo.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 5.180.130 pts. de principal, recargo apremio 1.036.026 pts. de recargo de apremio y costas 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 6.316.156 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre actividades económicas, Tasas de agua, basura y alcantarillado, Multas de tráfico e Impuesto sobre bienes inmuebles.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de dicho deudor, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1248

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor INDERCO S.L. con N.I.F. num. B26119875 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor INDERCO S.L. con NIF numero B26119875 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-3131-K Citroën C-15.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 100.021 pts. de principal, recargo apremio 20.004 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 145.025 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico, Licencia Fiscal Industrial, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de

Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de dicho deudor, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1229

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor EXPLOTACION DE ALBERGUES S.L. con N.I.F. num. B26183020 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor EXPLOTACION DE ALBERGUES S.L. con NIF numero B26183020 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-9662-L Citroën C-15 Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 42.265 pts. de principal, recargo apremio 8.453 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 75.718 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de dicho deudor, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño, doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1250

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor OFIMATICA 90 S.A. con N.I.F. num. A26034025 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor OFIMATICA 90 S.A. con NIF numero A26034025 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-3484-K marca Fiat Uno.

LO-3216-L marca Volvo 944.

LO-0401-I marca Nissan Vanette.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 160.126 pts. de principal, recargo apremio 31.827 pts. de recargo de apremio y costas 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 291.953 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre actividades económicas, Tasas de agua, basura y alcantarillado y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento de dicho deudor, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1251

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor HEYE HERRWEGH INGEBORG MARIA con D.N.I. num. LO-000943 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor HEYE HERRWEGH INGEBORG MARIA con NIF numero LO-000943 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo

uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos VA-2165-S Porsche modelo 944 Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 2.662 pts. de principal, recargo apremio 532 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 28.194 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas por extinción de incendios.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1252

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN FRANCISCO VIEIRA SEMEDO con D.N.I. num. LE-02169 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN FRANCISCO VIEIRA SEMEDO con NIF numero LE-02169 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-2993-G marca Rover 2400 LO-7834-B marca Seat 127 Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 33.205 pts. de principal, recargo apremio 6.641 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 89.846 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados

los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1253

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor SAMY FLEISMAHER con D.N.I. num. 749.233 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor SAMY FLEISMAHER con NIF numero 749.233 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-8131-I marca Peugeot, modelo 205 LO-1535-K marca Peugeot, modelo 405 1,7 DTLO-5769-K marca Yamaha, modelo TZR 80 Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 84.265 pts. de principal, recargo apremio 16.853 pts. de recargo de apremio y costas 75.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 176.118 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1254

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor VICENTE BLANCO RAMIREZ con D.N.I. num. 16.457.030-R se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor VICENTE BLANCO RAMIREZ con NIF numero 16.457.030-R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos NA-1275-B marca Dodge.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 93.100 pts. de principal, recargo apremio 18.620 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 136.720 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasas de agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1255

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN LUIS VILLA MELGUIZO con D.N.I. num. 16.460.018-E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN LUIS VILLA MELGUIZO con NIF numero 16.460.018-E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-6404-H, marca Nissan Vanette LO-2269-I, marca Austin MG Maestro.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 76.880 pts. de principal, recargo apremio 15.376 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 142.256 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre bienes inmuebles, Multas de tráfico, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehículos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1256

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor AGUSTIN JIMENEZ JIMENEZ con D.N.I. num. 16.493.648-A se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor AGUSTIN JIMENEZ JIMENEZ con NIF numero 16.493.648-A y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos SS-1653-E marca Seat 132 LO-5910-K marca Seat Terra.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 365.946 pts. de principal, recargo apremio 73.189 pts. de recargo de apremio y costas 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 539.135 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulacion de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Multas de tráfico, Licencia Fiscal Comercial e Industrial, Reintegro de gastos e Intereses de demora.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehículos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto

para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1257

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA con D.N.I. num. 16.510.027-Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA con NIF numero 16.510.027-Y y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos

LO-3895-E marca Citroën modelo GSA

LO-4477-M marca Skoda modelo 135.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 61.205 pts. de principal, recargo apremio 12.241 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 123.446 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulacion de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehículos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1258

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor IGNACIO CHICO GOMEZ con D.N.I. num. 16.519.689-P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor IGNACIO CHICO GOMEZ con NIF numero 16.519.689-P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-1255-G, marca Opel Rekord.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 243.768 pts. de principal, recargo apremio 48.753 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 342.521 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia fiscal comercial e industrial, Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1259

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MATEO VELASCO CAMPO con D.N.I. num. 16.524.354-G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor MATEO VELASCO CAMPO con NIF numero 16.524.354-G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria,

declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos LO-0300-G marca Opel Ascona.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 35.982 pts. de principal, recargo apremio 7.196 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 68.178 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1260

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor OSCAR RODRIGUEZ ECHEVARRIA con D.N.I. num. 15.928.370-L y Dª ALICIA MARTINEZ BERCEO con D.N.I. num. 16.532.258-L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor OSCAR RODRIGUEZ ECHEVARRIA con NIF numero 15.928.370-L y Dª ALICIA MARTINEZ BERCEO con D.N.I. número 16.532.258-L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos

T-7999-D marca Seat 127

LO-6018-K marca Audi 80.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 34.065 pts. de principal, recargo apremio 6.813 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 90.878 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1261

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor FERMIN OCHOA NAIDA con D.N.I. num. 16.536.444-I. se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor FERMIN OCHOA NAIDA con NIF numero 16.536.444-L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos Z-5779-U marca Renault 11.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 62.065 pts. de principal, recargo apremio 12.413 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 99.478 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa

y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1262

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JOSE IGNACIO GONZALEZ PUERTO con D.N.I. num. 16.543.604-A se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JOSE IGNACIO GONZALEZ PUERTO con NIF numero 16.543.604-A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos

I.O-4376-D Seat 127

Z-1630-H Renault 12

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 113.060 pts. de principal, recargo apremio 22.612 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 185.672 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Licencia Fiscal Comercial e Industrial e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1263

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor ALFREDO OSABA MARTINEZ con D.N.I. num. 16.547.538-G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor ALFREDO OSABA MARTINEZ con NIF numero 16.547.538-G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor

citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos
LO-6342-K marca Rover 114 S.
LO-7806-L marca Honda CB SEVEN FIFTY
LO-6102-M marca Honda Scoopy

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 66.345 pts. de principal, recargo apremio 13.269 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 129.614 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1271

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor RICARDO GOMEZ ILINCHETA con D.N.I. num. 16.573.603-X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor RICARDO GOMEZ ILINCHETA con NIF numero 16.573.603-X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos
B-0937-GP Ford Fiesta
LO-0438-M Ford Courier 1.8 D
LO-0713-L Vespa Cosa 200

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo

a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 63.340 pts. de principal, recargo apremio 13.068 pts. de recargo de apremio y costas 75.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 153.408 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1272

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor PROTECCION LOSS CONTROL ESPAÑOLA S.L. con D.N.I. num. B26025973 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor PROTECCION LOSS CONTROL ESPAÑOLA S.L. con NIF numero B26025973 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos
LO-7239-G Ford Fiesta.
LO-7238-G Ford Fiesta.
LO-7529-I Ford Fiesta
LO-4368-B Simca 1000.
LO-30.487 Seat 1.430.
LO-1303-F Citroën Meh
LO-5133-H Citroën C-15.
LO-1458-G Citroën LNA.
LO-0561-I Ford Fiesta
LO-0583-I Opel Corsa.
LO-0262-F BMW 525.
LO-2119-G Nissan Vane
M-7976-AD Sava J-4.
BU-6284-F Ford Fiesta.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 371.494 pts. de principal, recargo apremio 74.299 pts. de recargo de apremio y costas 250.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 695.793 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulación de vehículos, Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Licencia Fiscal comercial e Industrial.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de dicho deudor, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1273

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor TRANSPORTES GAEMA S.L. con D.N.I. num. B26113936 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor TRANSPORTES GAEMA S.L. con NIF numero B26113936 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos

M-4306-O Barreiros y M-4519-W Barreiros.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 115.420 pts. de principal, recargo apremio 23.084 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 188.504 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de dicho deudor, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos

referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1274

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor FRANCISCO JAVIER ALEJOS ITURRIAGA con D.N.I. num. 33.400.551-C se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor FRANCISCO JAVIER ALEJOS ITURRIAGA con NIF numero 33.400.551-C y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos M-2058-KT BMW 525

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 20.150 pts. de principal, recargo apremio 4.030 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 49.180 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1275

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MIRIAM OLATZ SAENZ DIEZ con D.N.I. num. 78.863.449-Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor MIRIAM OLATZ SAENZ DIEZ con NIF numero 78.863.449-Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos GC-9509-Y marca Seat Panda.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 7.500 pts. de principal, recargo apremio 2.500 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 34.000 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1276

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha fecha compensación. veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. nº expte. E-1.116.987

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos EQUIPOS Y SISTEMAS TELEFONICOS C.B. ,con N.I.F. num.nº Identificación E-1116987 , por importe de pesetas 255.997 pesetas y estando a disposicion del citado deudor, la orden de pago núm. de diario nº del diario 94/4239 de un importe de pesetas 12.104 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de

oficio de la deuda, por pesetas 12.104 pesetas, siendo el importe de los débitos mayor abóñese la dif. si menor prosigase superior al crédito, prosigase el expediente administrativo de referencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado articulo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposición, entendiendose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso ne suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1277

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha fecha compensación. once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. nº expte. 16.487.099-D

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos VALENTIN RODRIGUEZ RUIZ ,con N.I.F. num.nº Identificación 16.487.099-D , por importe de pesetas 56.982 pesetas y estando a disposicion del citado deudor, la orden de pago núm. de diario nº del diario 94/2257 de un importe de pesetas 105.376 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 56.982 pesetas, siendo el importe de los débitos mayor abóñese la dif. si menor prosigase inferior al crédito, abóñese la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado articulo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposición, entendiendose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso ne suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1278

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha fecha compensación. dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. nº expte. 16.498.477-W

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos BASILIO JOSE DIAZ DE GRENU ARNAEZ ,con N.I.F. num.nº Identificación 16.498.477-W , por importe de pesetas 10.000 pesetas y estando a disposicion del citado deudor, la orden de pago núm. de diario nº del diario 94/2244 de un importe de pesetas 15.000 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de

oficio de la deuda, por pesetas 10.000 pesetas, siendo el importe del mayor abóne la dif. si menor prosigase crédito superior a la deuda, abóne la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado artículo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1279

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha compensación. veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. n° expte. 16.551.394-L

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos DAVID ALVAREZ GONZALEZ, con N.I.F. núm.n° Identificación 16.551.394-L, por importe de pesetas 70.164 pesetas y estando a disposición del citado deudor, la orden de pago núm. de diario n° del diario 93/43303 de un importe de pesetas 267.303 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 70.164 pesetas, siendo el importe del crédito mayor abóne la dif. si menor prosigase superior a la deuda, abóne la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado artículo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1280

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha compensación. veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. n° expte. 34.080.932-S

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos ANA MARIA MONTES CRUZ, con N.I.F. núm.n° Identificación 34.080.932-S, por importe de pesetas 105.120 pesetas y estando a disposición del citado deudor, la orden de pago núm. de diario n° del diario 93/43276 de un importe de pesetas 68.287 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 68.287 pesetas, siendo el importe de los débitos mayor

abóne la dif. si menor prosigase superior al crédito, prosigase el expediente administrativo por la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado artículo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1281

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha compensación. veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. n° expte. A26034025

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos OFIMATICA 90 S.A., con N.I.F. núm.n° Identificación A26034025, por importe de pesetas 200.953 pesetas y estando a disposición del citado deudor, la orden de pago núm. de diario n° del diario 94/4200 de un importe de pesetas 32.603 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 32.603 pesetas, y siendo el importe del crédito mayor abóne la dif. si menor prosigase inferior a la deuda, prosigase el expediente administrativo de apremio por la diferencia.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1282

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha compensación. nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. n° expte. A26057745

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita

expediente administrativo de apremio contra D. nombre y apellidos PROMOCIONES ORAIN S.A., con N.I.F. núm. n.º Identificación A26057745, por importe de pesetas 12.261 pesetas y estando a disposición del citado deudor, las órdenes de pago núm. de diario n.º del diario 94/4028 de 733 pesetas 94/4029 de 550 pesetas 94/4030 de 5.708 pesetas 94/4027 antes 93/3857 de 28.488 pesetas pesetas, de las cuales se compensó mediante orden de ingreso en Tesorería número 93/424 la cantidad de 27.086 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 8.393 pesetas, y siendo el importe del créditos mayor abónese la dif. si menor prosigase inferior al de la deuda, prosigase el expediente administrativo de apremio por la diferencia.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1283

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha fecha compensación. catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. n.º expte. A28246122

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D. nombre y apellidos PROINTEC S.A., con N.I.F. núm. n.º Identificación A28246122, por importe de pesetas 1.268 pesetas y estando a disposición del citado deudor, la orden de pago núm. de diario n.º del diario 94/3270 de un importe de pesetas 4.899.999 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 1.268 pesetas, y siendo el importe del créditos mayor abónese la dif. si menor prosigase superior a la deuda, abónese la diferencia.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1284

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor ISIDORO ALONSO MARTINEZ con D.N.I. num. 16.525.707-T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ISIDORO ALONSO MARTINEZ, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA: La vivienda o piso séptimo tipo F), de la casa en Logroño en la calle Escuelas Pías número veinte-veintidós, con acceso por el portal número 22. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, patio de luces y calle Escuelas Pías; Sur, pasillo distribución, patio de luces y casa número 17 de la calle San Millán; Este, casas 17-19 de la calle San Millán. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de tres enteros tres céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de Logroño, al Libro 908 Tomo 908 Folio 65 Finca 679. número registro, libro, tomo, folio y finca La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 253.539 pts. de principal, poner importe recargo 50.247 pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto suma pral, apremio y costas 403.786 pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra etc. propietario por compra. Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana, lic. fiscal etc. Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y Tasas de agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número número registro tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y a su cónyuge D^a MARIA PILAR SIMONENA RAMIREZ, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.1285

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha fecha diligencia, siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ATILANO MARTIN OLEA con N.I.F. num. NIF 12.358.853 por importe de 4.029 pesetas de principal más recargo incluido, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada en su expediente fecha prov.embargo y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : Poner importe y concepto (M.Pago, sueldo etc.) 1.000 pesetas correspondientes a fianza contrato de agua número 21.094.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales último domicilio, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.1286

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha fecha diligencia, siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor JOSE LUIS SOUZA IGLESIAS con N.I.F. num. NIF 35.962.415 por importe de 196.663 pesetas de principal más recargo incluido, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada en su expediente fecha prov.embargo y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : Poner importe y concepto (M.Pago, sueldo etc.) 3.000 pesetas (TRES MIL PESETAS) correspondientes a fianza contrato de agua número 33.163.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales último domicilio, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993

III.C.1405

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.820.000
3	Tasas y otros ingresos	793.000
4	Transferencias corrientes	850.000
5	Ingresos patrimoniales	4.681.375
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.100.625
	Total ingresos	12.245.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.565.000
2	Compras de bienes corrientes y servicios	4.076.500
3	Intereses	53.500
4	Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.000.000
9	Variaciones de pasivos financieros	500.000
	Total gastos	12.245.000

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Pedrosa, a 6 de Junio de 1994.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación inicial del Reglamento de las Piscinas Municipales

III.C.1409

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 02-06-94, el Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de San Asensio, el mismo permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Asensio, a 3 de Junio de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del Texto Refundido del Plan Parcial del sector R-14

III.C.1413

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de Junio de 1994 el Texto Refundido del Plan Parcial del sector R-14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial definido por el sector R-14. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Torreçilla en Cameros, a 8 de Junio de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1482

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a CRISTINA VALDEMOROS DIAZ DE TUDANCA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 28 de marzo de 1.994, que desestima la reclamación económica-administrativa (exp.964/93) contra la liquidación provisional practicada, por la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, con el carácter de complementaria, por el concepto I.R.P.F. año 1.991.

Este recurso lleva el número 357/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Mayo de 1994.— El Secretario. — V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1483

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^{ña}. AMELIA RAMIREZ MORENO, contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de Marzo de 1.994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 24 de enero de 1.994, que desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias económicas derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000344/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1484

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON GREGORIO GARCIA GARACHANA, contra la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1.994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 24 de enero de 1.994, que desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias económicas derivadas de tal reconocimiento desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000345/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1485

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA PILAR ORUE JORGE, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA en relación con Resolución de 25 de abril de 1.994, que desestima la reclamación n^o 137/94,

interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de La Rioja de la Agencia Tributaria, de 14 de enero de 1.994, dado en resolución del Acta de Inspección n^o 0056011-4, modelo A-02 de Disconformidad, por el concepto IRPF, ejercicio 1.990.

Este recurso lleva el número 01/0000412/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1486

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. LUIS AURIA GOMEZ, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por Orden del Director General de Servicios, de 8 de marzo de 1.994, (B.O.E. del 15 de marzo de 1.994) por la que se corrigen errores en la de 28 de febrero de 1.994 B.O.E. del 8 de marzo de 1.994) por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 347/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1487

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS AURIA GOMEZ, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Baremo de la Base 3, para los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 10 y 11, grupos D y C, de la Orden de la Dirección General de Servicios, de fecha 28 de febrero de 1.994 (B.O.E. del 8 de marzo de 1.994), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 01/0000348/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1488

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN-JOSE EGUIZABAL BRETON y DOÑA MARIA CARMEN GARCIA MARIN, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA en relación con la Resolución de 28 de febrero de 1.994, que desestima la reclamación n^o 844/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 1 de Septiembre de 1.993, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta n^o 0133760-4/ A02, incoada el 29 de abril de 1.993 (concepto IRPF-1988).

Este recurso lleva el número 01/0000400/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1489

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SOCIEDAD DE CAZADORES PRORRODAN DE ALESON y SOCIEDAD DE CAZADORES DE HUERCANOS, contra el CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO RIOJA en relación con la Resolución de 4 de octubre de 1.993, por la que se acordó renovar el Coto Privado de Caza, matrícula LO-10.114 que titulariza la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca "El Najerilla".

Este recurso lleva el número 01/0000404/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1490

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª ESTHER VICENTE MORENO, contra la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra la de 24 de enero de 1.994, que, a su vez, desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000389/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1491

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D JUAN-JOSE EGUIZABAL BRETON, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de 28 de febrero de 1994, que desestima la reclamación nº 819/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 1 de Septiembre de 1993, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta nº 0133761-3/A02, incoada el 29 de abril de 1993 (concepto IRPF-1989).

Este recurso lleva el número 01/0000401/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1492

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por KAIROS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Resolución de la Sección de Recaudación Ejecutiva, de 1 de abril de 1.993, que declara incurso el importe de la deuda,, (concepto "otros ingresos diversos") en el recargo de apremio del 20% y dispone que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor.

Este recurso lleva el número 01/0000410/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1493

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON RUFINO F. MORAL GARCIA Y DON JOSE F. SAMPEDRO SAENZ, SOCIEDAD CIVIL, contra la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en relación con Resolución de 18 de marzo de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja, de 15 de julio de 1.992, por la que se impuso una sanción por infracción del artículo 1- c) del Decreto de 26 de julio de 1.957 sobre trabajos prohibidos a menores de 18 años.

Este recurso lleva el número 01/0000417/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1494

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN APARICI JEREZ, contra el CONSEJO GENERAL DE CC.OO. DE FARMACEUTICOS en relación con la Resolución de 28 de febrero de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Acuerdo -que también se impugna-, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, de 5 de Octubre de 1.993, que denegó autorización para la apertura de una oficina de Farmacia en Logroño.

Este recurso lleva el número 01/0000428/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.1495

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja)

HAGO SABER:Que en esta Audiencia Provincial de Logroño se tramita el rollo de sala número 23 de 1.991 derivado de procedimiento abreviado número 20 de 1.990 instruido por el Juzgado de Haro, por delito contra la salud pública contra GABRIEL GABARRI GABARRI, y en ejecución de sentencia dictada por este Tribunal en dicha causa y declarada firme, se acordó el anuncio a la venta en pública subasta del vehículo embargado a dicho penado que se describirá; anunciándose la primera subasta por término de veinte días, con las condiciones que seguidamente se indicarán y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño sita en calle Victor Pradera número 2, el día SIETE DE JULIO DE 1.994 a las 12,30 horas de su mañana, por el precio de tasación.

La segunda subasta en caso de no existir postor en la primera se celebrará en el mismo lugar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1.994 a las 12,30 horas de su mañana, y con la rebaja del 25% de la tasación.

La tercera subasta se celebrará en caso de tampoco existir postor en la segunda, en el mismo lugar el día SIETE DE OCTUBRE DE 1.994 a las 12,30 horas de su mañana, y sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación y para tomar parte deberán los licitadores previamente consignar una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2ª.— Las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien además podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día señalado para las subasta y a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que haya cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

El vehículo Renault 12 familiar TS matrícula LO-3184-D valorado en 65.000 pesetas (SESENTA Y CINCO MIL PESETAS).

Dado en Logroño a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.1496

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 176/94, seguidos a instancia de D. ANTONINO PEREZ GARCIA. contra la demandada G-7 MUEBLES S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, G-7 MUEBLES S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de Lo Social, sito en Avda de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día 28 de Septiembre de 1994, a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "G-7 MUEBLES S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1504

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos 668/93, Ejecución 164/94 seguidos a instancia de RAMON SAENZ DE SANTAMARIA Y OTROS contra CONSTRUCCIONES HERNAIZ S.L., con domicilio en Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, n° 3 - 7° N, de Logroño, en reclamación por despido de la cantidad de 5.242.670 pesetas de principal más 524.267 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 1.994 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada CONSTRUCCIONES HERNAIZ S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 5.242.670 pesetas de principal, más 524.267 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sita. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada CONSTRUCCIONES HERNAIZ S.L., cuyo paradero se ignora expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.1505

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos 1.197/93 Ejecución 170/94, acumulada a la ejecución 166/94, seguidas a instancia de ELENA BENITO SANTOS Y OTRAS contra JOSE RAMON GONZALO S.L., con domicilio en calle Padre Marín, n° 30, de Logroño, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 1.198/93, Ejecución 170/94 contra JOSE RAMON GONZALO S.L. a los autos n° 1.197/93, ejecución 166/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 2.164.424 pesetas, más 300.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos n° 1.197/93 Ejecución 166/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste, sirva de notificación en legal forma a la demandada JOSE RAMON GONZALO S.L., cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de nuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño, a 2 de Mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1506

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en ejecución n° 151/94, dimanante de acto de conciliación, seguida a instancia de JUAN ANTONIO VIZAN GATO contra FONCAL CLIMATIZACION S.L. en reclamación de la cantidad de 300.000 pesetas de principal más 75.000 presupuestada para intereses y costas, se ha dictado auto de fecha 19 de abril de 1.994, del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en ACTO DE CONCILIACION celebrado ante la U.M.A.C. y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada FONCAL CLIMATIZACION S.L. suficientes para cubrir el principal reclamado de 300.000 pesetas, más 75.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sita. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Asimismo, y en los mismos autos de ejecución se ha dictado providencia de fecha 23 de mayo de 1.994 por el que se decreta el embargo y se ordena el precto e inmovilización de los vehículos marca Ford Courier 1.8d matrícula LO-3632-M y vehículo marca Ford Transit C-842, matrícula LO-9659-1 propiedad de la ejecutada FONCAL CLIMATIZACION S.L. librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja.

Y para que conste y sirva de notificación de ambas resoluciones a la demandada FONCAL CLIMATIZACION S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Logroño, a 23 de Mayo de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1507

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1095-1096/93, Ejecución 177-178/94, a instancia de J. JAVIER DE BLAS GARRIDO y TRES MAS, contra RIOJA SOCKET S. L. sobre reclamación de 2.777.910,- ptas de principal, más 250.000,- ptas para intereses y costas, en los que se ha dictado auto de ejecución y acumulación de autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se decreta la acumulación de los autos 1.095-1.096/93, Ejecución 177-178/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 2.777.910,- ptas de principal.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada RIOJA SOCKET S.L., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 250.000,- ptas presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la L.P.L., en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos 1196/93, Ejecución 178/94.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada Juez Sita. del Juzgado de lo Social de La Rioja. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1497

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el n° 296/89 instancia de HIJOS DE PABLO MARTINEZ S.A. contra D. TEODORO ROYO MARTINEZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 9 de SEPTIEMBRE a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 14 de OCTUBRE a las ONCE TREINTA horas.

Tercera subasta: 18 de NOVIEMBRE a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1 Ud. Horno REVENT 135.9, de cocción a carros, construido su exterior, cámaras de cocción y combustión, base y puerta en chapa de acero inoxidable con quemador para gas-oil y capacidad de 1 carro de 15 pisos. Valorado en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (A50.000 pts).

3 Ud. Carros de 15 pisos construidos en acero inoxidable. Valorado en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 pts.).

40 Ud. Bandejas onduladas valoradas en CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000).

5 Ud. Bandejas planas valoradas en QUINCE MIL PESETAS (15.000 pts).

Dado en Logroño a 24 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1508

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el número 12 de 1.993, seguido a instancia de BANCO GUIPUZCOANO S.A. contra D. MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO Y D^a MARIA BEGOÑA TORRE LERIA, en ignorado paradero, en reclamación de 2.231.106 pts, por el presente se notifica que habiéndose celebrado tercera subasta con postores en fecha 13 de Mayo de 1994, y no habiéndose ofrecido por el postor las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, no ha lugar a la aprobación del remate y dese traslado a los deudores por término de NUEVE DIAS a los fines indicados en la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma a los deudores en ignorado paradero D. MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO y D^a MARIA BEGOÑA TORRE LERIA, expido el presente en Logroño a veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1509

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio señalado con el número 160 de 1.994, a instancia de INMOBILIARIA BOFISA S.A. sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas en jurisdicción de Logroño:

1.— RUSTICA. Heredad de secano, en jurisdicción de Logroño, término del Plano, conocida con el nombre de RIVADABIA, de cabida cinco fanegas y seis celemines o una hectárea, quince áreas y cincuenta centiáreas y linda: Norte y Oriente, con camino del término que dirige al Monte Corvo; Mediodía, con finca de D. Manuel Velilla; y Oeste, con finca de D. Justo Santamaría. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Logroño. al tomo 700, libro 140, folio 19 vto, finca 13 triplicado.

2.— RUSTICA. Heredad destinada a la explotación de la industria de extracción de gravas, cascajos y arenillas, sita en Jurisdicción de Logroño, término del Plano o Corvo, de cabida dos hectáreas cuarenta y ocho áreas y ocho centiáreas, y linda: Norte, camino del Plano y finca de D. Domingo Armañanzas; y Oeste, D. Zacarías Ruiz Castillo; Sur, ladera de tiro nacional; Este, finca del Sr. Armañanzas. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al tomo 812, libro 230, folio 242, finca n° 15.620.

Por el presente se cita a D. JEAN GOUJON MARCEL Y D^a SIMONE BOURGERIE, o en su caso a sus herederos desconocidos, como titulares registrales de la primera finca; a D. DOMINGO ARMAÑANZAS SANTAMARIA y a su esposa y a D. MARCOS VALLE, o en su caso a sus desconocidos herederos o causahabientes, como titulares de derechos reales sobre las fincas.

Igualmente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar dicha acción de dominio, para que dentro del término de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido.

Logroño, 26 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1498

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 129/91, a instancia de BANCO CENTRAL S.A. contra SOCIEDAD AGROPECUARIA COOPERATIVA RIOJANA (SACOR) y Otros, en cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 20 de Septiembre a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día 14 de Octubre a las 10:00 horas, y para la tercera el día 8 de Noviembre a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando al resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica de regadío vallada en sus cuatro linderos. Y actualmente reparcelada. Hallándose en su interior la construcción de un pabellón de aproximadamente 800 m2 en planta, dedicado a explotación agraria. Identificación: municipio de Tafalla (Navarra) localización: Camino de las Ranitas, Paraje en el término de "Torreta". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, (Navarra) como finca 14.228-N, folio 174 m, libro 246, tomo 1725.

VALORACION: DOCE MILLONES SEISCIENTAS UNA MIL PESETAS. (12.601.000 pts.).

— Finca rústica de regadío, en el municipio de Tafalla (Navarra) en el Camino de las Ranitas, paraje en el término de "Torreta". Con una Superficie de 2000 m2. Finca rústica, en entorno señalado como de alta productividad agrícola; próxima al casco urbano, sin dotación de infraestructuras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla (Navarra) inscrita como finca n° 14.369, folio 123, libro 226, tomo 1.642.

VALORACION: DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.).

Y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a Veintisiete de Mayo de mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1499

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n° 217/93 pieza de ejecución provisional, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., contra COMARES, S.A., y Rodrigo López Moran sobre reclamación de cantidad (cuantía 3.009.000 pts), he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 28 de Septiembre de 1.994, 28 de Octubre de 1.994 y 28 de Noviembre de 1.994 a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA por primera segunda y tercera vez respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261 a nombre de este Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la cuenta designada junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado

al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA. Edificio nave industrial, sito en el Polígono La Portalada, parcela 76-09 de Logroño, que ocupa una superficie construida de 865,24 m², y la entreplanta para oficinas ocupa una superficie de 55 m², que hace un total de 920,24 m².

Toda la finca ocupa una superficie de 1.179 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, al tomo 1059, libro 1.059, folio 34, finca 4.258, inscripción 5º-6º.

TIPO DE VALORACION 35.000.000 pts.

Dado en Logroño a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1510

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 173/94, promovido por BANKOA S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra la entidad MILCH RIOJA S.L., actualmente en ignorado paradero, y contra cuatro más, en reclamación de 4.572.911 pesetas y otras 1.500.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a la entidad demandada MILCH RIOJA S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1500

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en los autos de venta en subasta publica de finca hipotecada seguidos a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A., bajo el núm. 114/90, contra D. Alfredo Sanz Alvarez y Dª Maria Antonia García Fernández, se ha acordado sacar a subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 29 septiembre a las 10 horas, en su caso, por segunda vez el próximo día DIECINUEVE DE OCTUBRE a las 10 horas, y por tercera vez el próximo día OCHO DE NOVIEMBRE a las 10 horas, 1 los bienes que al final se describen, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica por cada uno; para la segunda el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de consignaciones de este Juzgado, del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 % del tipo de cada una de las subastas, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, solo por parte del actor:

Cuarta.— por la certificación estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos:

Quinta.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate:

Sexta.— Mediante el presente edicto se cita a los deudores, los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes:

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

1.— Urbana vivienda o piso primero, derecha, consta de cinco habitaciones, cocina, baño y despensa. Ocupa una superficie útil de 84 m² 72 dm². Linda Norte casa colindante de don Tomás Eguizábal y otros; al Oeste o frente calle de su situación a la que tiene dos balcones y dos ventanas, este o espalda, patio central de luces, hueco de escalera por donde tiene acceso, patio de ventilación y patio centro de la misma y al sur o derecha el piso centro de la misma plan ta. Sita en la calle Juan XXIII 3 primero derecha. Inscrita al tomo 937, libro 937, folio 80, finca núm. 14.167-N. Tasada para subasta en 4.826.004 pts.

2.— Urbana sita en la calle Juan XXIII numero 3, primero centro, con terraza al fondo; consta de cinco habitaciones, cocina, baño y despensa. Ocupa una superficie útil de 92 m 11 dcm2 más 30 m2 que tiene la terraza. Linda por el Oeste o frente calle de su situación a la que tiene un balcón y el piso derecha de la misma planta; al este o espalda el piso izquierdo de la misma planta, y patio trasero de luces de a misma planta, patio de ventilación hueco de escalera por donde tiene su acceso y el piso izquierdo

de la misma planta, y por el sur o derecha medianil de la casa de D. Jesús Bermejo y otros y patio de luces lateral.

Inscrita al tomo 937, libro 937, folio 82, finca 14.169-N.

Tasado para subasta en 5.531.912 pts.

Dado en Logroño a 27 de mayo de 1994.— El Magistrado Juez.— La Secretaría.

Señalamiento de subastas

III.E.1511

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 687/93 promovidos por Banco Español de Crédito S.A. contra la finca hipotecada por Bodegas Hermanos Hurtado S.A., en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 28 de Septiembre a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 24 de Octubre a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 17 de Noviembre a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante de la Consignación, antes del momento señalado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

FINCA QUE SE SUBASTA:

Heredad en jurisdicción de Navarrete (La Rioja), en el paraje de SAN PEDRO, de regadío, a cereal de 2ª, con una superficie de una hectárea, noventa y nueve áreas y veinticinco centiáreas, que linda Norte, Carretera de Burgos y finca de Abundi Pascual Tudanca; Sur, Camino del Pantano; Este, Camino del Pantano y al Oeste, Pedro Espiga, Esta finca está formada por las parcelas 2,382 y 383 del Polígono 14.

Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

a) Un pabellón compuesto de planta baja y primera, de una superficie cada planta de seiscientos setenta y ocho metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando por todos sus aires con la finca donde se sitúa, excepto por el lindero Este, que linda con la carretera del Pantano.

b) Nave industrial, situada detrás de la nave anterior y paralela a la carretera de Burgos, compuesta de una sola planta de 60,50 m. de largo por 13 m. de anchura, en total seiscientos ochenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie, teniendo 3,50 m. de altura media. Linda: Norte, Sur y Oeste, con la finca donde se sitúa y al Este, con el camino del Pantano.

c) Nave destinada a bodega de elaboración y fermentación de vinos, compuesta de un semisótano y de planta baja, En planta de semisótano, se ubican cinco depósitos de cemento de cabida 45.00 litros cada uno; ocupando esta planta una superficie construida de 200,00 m².

En planta baja, se ubican: dos tolvas de recepción y treinta y dos depósitos de fermentación, con cabida cada uno para 32.000 litros; la superficie de esta planta es de ochocientos cuarenta metros cuadrados, teniendo 20 m. de anchura, por 42 m. de largo.

Adosado a esta nave, existe en su parte frontal una edificación compuesta de dos plantas, destinada a oficinas.

La planta primera o baja de altura, tiene una superficie construida de 115,59 m². y en ella se distribuyen hall, hueco de escalera, comedor, laboratorio, aseos, vestuarios y paso a bodega. La segunda planta, o primera de altura, ocupa una superficie construida de 135 m². y en ella se distribuyen el hall, hueco de escalera, sala de Juntas, despacho, sala de visitas, aseo y oficinas generales.

Toda la edificación, tanto la nave como el edificio de oficinas, ocupa una superficie construida en planta baja, de novecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y linda: Norte, Carretera

de Burgos; Sur, Este y Oeste, la finca donde se sitúa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Tomo 971, libro 46, folio 126, finca 3.179, inscripción 3ª.

Tasada para subasta en DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESETAS (219.000.000 pts.)

Dado en Logroño, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1501

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 263/93, a instancia de Uninterleasing S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Roma F-1 representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra Riojana de Aridos S.A., D. Félix Jiménez Martínez, D. Francisco Javier Jiménez Martínez, D. Juan Francisco Pérez García y D. Victoriano Jiménez Martínez, domiciliados en Alfaro, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 18 de Julio de 1994. Hora 10,15.

SEGUNDA SUBASTA: Día 19 de Septiembre de 1994. Hora 10:15.

TERCERA SUBASTA: Día 17 de Octubre de 1994. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0263/92, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Pala excavadora Poclain modelo 90PB matrícula LO-32387-VE, pericialmente valorada en 8.600.000 pesetas.

2.— Pala excavadora Poclain modelo LM 1240 matrícula Z-01533-VE, pericialmente valorada en 4.600.000 pesetas.

3.— Camión Mercedes 2632-AS matrícula LO-9851-J, pericialmente valorado en 6.800.000 pesetas.

4.— Furgoneta mixta Citroen C-15, matrícula LO-3524-I, pericialmente valorada en 200.000 pesetas.

5.— Furgoneta mixta Citroen C-15, matrícula LO-3525-I, pericialmente valorada en 250.000 pesetas.

6.— Semirremolque Traylona Pf 128/895 GNTI. 2x135, matrícula LO-00557-R, pericialmente valorado en 400.000 pesetas.

7.— Vehículo Peugeot 205 GT, matrícula LO-6015-H, pericialmente valorado en 390.000 pesetas.

8.— Vivienda en calle Araceli nº 11 de Alfaro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 394, folio 7, finca nº 24984, pericialmente valorada en 6.900.000 pesetas.

9.— Rústica en Tambarria, término de Alfaro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 384, folio 165, finca nº 27.177, pericialmente valorada en 17.800.000 pesetas.

10.— Rústica en Tambarria, término de Alfaro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 262, folio 152, finca nº 15368, así como las naves existentes en ella, pericialmente valorada en 12.900.000 pesetas.

11.— Derechos de alquiler y traspaso del local en la plaza de la Esperanza núm. 5 de Alfaro, pericialmente valorado en 200.000 pesetas.

12.— Televisor color de 26", sin marca, pericialmente valorado en 18.000 pesetas.

13.— Video ITT Nokia, pericialmente valorado en 34.000 pesetas.

Dado en Calahorra a 19 de Mayo de 1994.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1539

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía nº 113/92, a instancia de Calzados Riojanos S.A., representado por el Procurador Sr. Varea, contra Luis Redondo Monago y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 18 de Julio. Hora 10,45.

SEGUNDA SUBASTA: Día 26 de Septiembre. Hora 10:45.

TERCERA SUBASTA: Día 24 de Octubre. Hora 10.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2246/000/150113/92, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana.— Inscrita al tomo 716, folio 30, libro 165, finca nº 4106. Valorada en 3.500.000 ptas.

En Calahorra, a 3 de Junio de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1502

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 102/93 a instancia de D. LUIS RODRIGUEZ DE LA CRUZ (como denunciante) y D. JESUS NICOLAS CERRILLO BARRIO; FRANCISCA ESPINOSA SANCHEZ y MARIA DE LA FUENTE FERNANDEZ (como denunciados), se ha acordado NOTIFICAR la correspondiente Tasación de Costas a FRANCISCA ESPINOSA SANCHEZ y MARIA DE LA FUENTE FERNANDEZ cuyo último domicilio conocido fue C/ Nueva Dentro nº 33 de Vitoria y actualmente en paradero desconocido a fin de requerirles para que en el término de CINCO DIAS comparezcan en este Juzgado al objeto de requerirles a que cumplan la pena de TRES DIAS DE ARRESTO MENOR a cada una, así como a indemnizar a LUIS RODRIGUEZ DE LA CRUZ en 6.830 pesetas, además de abonar las costas causadas, que fueron condenadas por sentencia dictada en este Juzgado.

En Haro, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto de subasta

III.E.1503

DON JUAN UCEDA OJEDA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 519/92, a instancia de ADAM-RTVE representada por el Procurador D/ña GUERRERO LAVERT, contra OSCAR ALONSO GARCIA Y OTROS, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 94-10,10 horas.

Tipo de licitación 3.950.000.— pts. sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL 94 a las 9,40 horas.

Tipo de licitación el 75% de la señalada para la 1ª sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 94-9,40 horas, sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del BANCO BILBAO VIZCAYA, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. - Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/Capitán Haya núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. - Número de expediente o Procedimiento: 245900000 519/92. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las normas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

DECIMA: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Patio sin numero en la c/ DE LAS HERAS; en la Villa de Anguciana, La Rioja, sobre la cual existe construida una nave. Ocupa superficie de 300 metros cuadrados. Inscrita en el registro de la propiedad de Haro al tomo 1.592, libro 173, finca registral numero: 3.612, inscripción 4ª.

En Madrid, a 28 de febrero de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "REHABILITACION DE EDIFICIO PARA USOS CULTURALES Y CONSULTORIO MEDICO EN EL BARRIO DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE LUMBRERAS". Expediente nº 04-I-1.1-006/94

IV.A.584

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, convoca la siguiente subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia.

Objeto: "REHABILITACION DE EDIFICIO PARA USOS CULTURALES Y CONSULTORIO MEDICO EN EL BARRIO DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE LUMBRERAS".

Presupuesto de contrata: doce millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (12.957.646,-Ptas.).

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Fianza provisional: doscientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesetas (259.153,-Ptas.)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de junio de 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 4 de julio de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de junio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Concurso explotación bar piscinas municipales

IV.A.581

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31-05-94 el Pliego de

condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por Concurso de la explotación del Bar de las piscinas municipales (que incluye la limpieza de vestuarios), se expone al público durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

— Objeto: La explotación del Bar de las Piscinas Municipales y limpieza de vestuarios.

— Tipo de licitación: 200.000 ptas. (Doscientos mil pesetas) mejorables al alza.

— Duración del contrato: Dos meses, desde el 1º de julio hasta el 31 de agosto (ambos incluidos), de este año.

— Fianza provisional: 8.000 ptas. (ocho mil pesetas).

— Fianza definitiva: 9.000 ptas. (nueve mil pesetas).

— Procedimiento:

a) Todas la documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

b) Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo el trámite de urgencia declarada según lo dispuesto en el art. 116 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

c) Su apertura tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo para su presentación, considerándose el sábado como día inhábil exclusivamente para el acto de apertura de plicas.

d) Modelo de proposición: D. ... (en nombre propio o en representación de ..., según acredita mediante ...) con domicilio en ... y D.N.I. nº ..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en el concurso, ofrezco realizar el servicio por el precio de ... pts. que significa una mejora de ... pts. sobre el tipo de licitación, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de condiciones y adjuntando la documentación requerida en el mismo.

Fecha y firma.

San Asensio, a 31 de Mayo de 1994.— La Alcaldesa.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54